



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCABELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2023-GM/MDA/T

Ahuaycha, 03 de abril del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

VISTO:

El expediente administrativo N° 813- Informe N° 0136-2023-SGDEyS/SCS, de fecha 28 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecida que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la calidad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en merito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las Instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños, Niñas y Adolescentes establece que cuando la defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones locales en el marco de la presente Ley, el actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niños, niñas o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el componente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) Ser mayor de 18 años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a; y d) Haber aprobado el curso de formación de defensores/as;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCABELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, el artículo 11° numeral 11.1 del Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgos de Perderlos, señala que los gobiernos locales pueden actuar en procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de la DEMUNA; asimismo el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1297, establece los requisitos para la acreditación de la DEMUNA, para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, señalando que: La/el Alcalde y la/el Defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación de la DEMUNA, esta debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentra debidamente equipado. b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente reglamento. c) Una /un defensor responsable autorizado por el/la alcaldesa/e. d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo. e) Registro vigente de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, establece que, en el procedimiento por riesgo, son funciones de la DEMUNA acreditada para tender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones: a) Evaluar factores de riesgo y protección de la niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar. b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones en riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente. c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan situaciones que así lo clasifiquen. d) Dirigir el procedimiento por riesgo. e) Declarar la situación de riesgo provisión. f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo. g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo individual. h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo individual. i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo. j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección. k) Dar el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo. l) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente. m) Mantener y actualizar los riesgos respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLDD. n) Otras que les corresponde de acuerdo a su competencia;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297, señala que, La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA esta encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, señala que son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP, para actuar en el procedimiento por riesgo. b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de Municipalidad. c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo. e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo. f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo. g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia. h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN DE HUANCABELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo. j) Otros que las sean actividades por las normas de la materia;

Que, mediante el expediente administrativo N° 813 - Informe N° 0136-2023-SGDFyS/SCS, de fecha 28 de marzo de 202, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita la designación para el responsable de DEMUNA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el proveído N° 813-2023-GM/MDA, de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita emita el acto resolutivo por el cual se designa al responsable, asimismo, se le encargue gestionar la acreditación de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha;

Que, el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo lega, prescribe que **son atribuciones del alcalde; “Delegar sus atribuciones políticas en u regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2023-A-MDA/T, de fecha 28 de febrero del 2023, se delega facultades al Gerente Municipal Ing. Rómulo Torre Vargas, asignado a las atribuciones dispuestas en el Artículo 20° inciso 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 33 y 34 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las condiciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **FRANCISCO QUISPE AQUINO**, con DNII N° **23692544**, como responsable de dirigir el procedimiento por riesgo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 – para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al funcionario designado **FRANCISCO QUISPE AQUINO**, gestionar ante la autoridad competente, la acreditación de la DEMUNA con la que cuente en el Distrito de Ahuaycha.

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente al funcionario designado, así como a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Ing. Rómulo Torre Vargas
GERENTE MUNICIPAL